



RESOLUCIÓN N° **0612**

NEUQUÉN, **28 AGO 2015**

VISTO:

La Solicitud N° 46402 - Serie D, emitida por la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la adquisición de materiales para instalaciones eléctricas, destinados a Centro Deportivo Melipal;

Que a través de nota s/n° de fecha 12 de agosto de 2015, el Subsecretario de Deporte, con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita que la presente contratación se realice en favor de la firma RIVAROLA LAURA MARIA FABIANA, con Cód. De Proveedor N° 27-28667983-3, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en el artículo N° 73.3 del Decreto N° 425/14 y el artículo 3°) inc. 2) pto. c) de la Ordenanza N° 7838/97, manifestando: "...Cabe destacar que los materiales se necesitan con suma urgencia para poder construir el nicho de la caja de luz para el Centro deportivo Melipal, el cual en el estado que se encuentra es un peligro para los niños que concurren a hacer deportes en dicho centro deportivo..." "...Así mismo se informa que habiéndose consultado con el padrón de proveedores, la única firma en condiciones de entregar todo los materiales de forma urgente es: Rivarola, Laura María Fabiana...";

Que se adjunta presupuesto de la firma antes mencionada;

Que el gasto resultante se encuentra previsto bajo transacción preventiva N° 48, según consta en planilla SINCO que forma parte de estas actuaciones;

Que es menester dictar la norma legal correspondiente, resultando de aplicación lo establecido en el Artículo N° 72 del Decreto Reglamentario de Contrataciones N° 425/14;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la contratación directa de la firma RIVAROLA LAURA MARIA FABIANA, CUIT N° 27-28667983-3, tramitada para la adquisición de materiales para instalaciones eléctricas, destinados a Centro Deportivo Melipal, por un importe total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 24.415.-), encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en el artículo N° 73.3 del Decreto N° 425/14 y el artículo 3º) inc. 2) pto. c) de la Ordenanza N° 7838/97, según lo solicitado por el Subsecretario de Deporte, con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Humano y lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal liquídese y páguese la suma que surja de la presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, Cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA  
PA/SI



FDO. ARTAZA  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO. ARTAZA